

EL MAGISTERIO BALEAR,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

AÑO XVI.

PALMA 26 DE MAYO DE 1888.

NÚM. 21.

REDACCIÓN.—Troncoso, 3, 2.ª, derecha.

ADMINISTRACIÓN.—Joanot-Colom, 34, 1.º, derecha.

SECCIÓN OFICIAL.

ADMINISTRACIÓN

DE EL MAGISTERIO BALEAR,

Joanot Colom, 34, principal, derecha.

Puesto que los Maestros oficiales de esta provincia, los asociados del continente y los privados de Palma tienen abonada ya la cuota del año último, espero que los jubilados y los privados de los pueblos de la isla imitarán á sus compañeros, remitiendo el importe en sellos cuando no les sea posible verificarlo por persona de confianza; todo al objeto de evitar los perjuicios que á la Asociación irroga la morosidad.

Además, debiendo procederse á la venta de *sobrantes* de este semanario correspondientes al año pasado, quedan señalados los días que restan del presente mes para que los asociados puedan reclamar los números que acaso les falten, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no será posible servir las reclamaciones.

Palma 11 de Mayo de 1888.—Antonio Portell y González.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES.

Ilmo. S.: En vista del expediente instruido por el Ayuntamiento de Fuentelapeña (Zamora), solicitando la supresión de una de las Escuelas elementales, en la actualidad vacante, y crear en su lugar una de párvulos; y oído el informe del Consejo de Instrucción pública, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha te-

nido á bien resolver de conformidad con la resolución que en el mencionado informe se propone, que sin perjuicio de que el pueblo de Fuentelapeña cree una Escuela elemental de niños, cuando el aumento de alumnos lo hiciere necesario, se le autorice para convertir la que en la actualidad se halla vacante en Escuela de párvulos; disponiendo asimismo que ésta tendrá el carácter de obligatoria para todos los efectos de las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 22 de Junio de 1887.—Navarro y Rodrigo.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Visto el expediente instruido á consecuencia de la reclamación presentada por D. Lucas Subirol, contra la provisión por concurso de traslado de la Escuela pública elemental completa de niños de Irojo, provincia de Orense, y no apareciendo en el mismo justificado el motivo por el cual la Junta provincial de Instrucción pública de Orense ha incluido la mencionada Escuela entre las que han de proveerse por traslado, esta Dirección general ha acordado que informe V. S. cuanto crea conveniente sobre este extremo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 27 de Febrero de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.—Señor Rector de la Universidad de Santiago.

DIRECCIÓN GENERAL
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada por la Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca y trascrita por V. S. en su comunicación fecha 5 del actual, referente á la situación en que deben quedar los maestros jubilados dentro del escalafón de maestros de su provincia respectiva y acerca de si deben tomar parte en la elección de habilitado, esta Dirección general se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Que los Maestros que se jubilan deben quedar eliminados del escalafón.

2.º Que pueden seguir dichos maestros disfrutando del voto para la elección de habilitados, puesto que han de percibir sus haberes por medio de este funcionario y por tanto, es legítima su intervención en el nombramiento para dicho cargo.

3.º Que esta orden se entienda de carácter general y de aplicación para todos los casos que ocurran sobre este asunto.

Lo que comunico á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Rector de la Universidad Central.

(*Gaceta* de 19 de Mayo de 1888.)

De acuerdo con la propuesta hecha por la Inspección general de primera enseñanza, y con el fin de que los Inspectores provinciales puedan dedicarse con mayor detenimiento á las atenciones que su cargo les impone, S. M. la Reina regente, en nombre de su augusto Hijo D. Alfonso XIII (que Dios guarde), se ha servido disponer que se suspenda por ahora la formación del resumen del número de alumnos inscritos cada año en los libros de matrícula de todas las escuelas, mandada formar por Real orden de 31 de Agosto de 1884 y orden de la Dirección fecha 28 de Setiembre del mismo año; pero sin perjuicio de que los maestros y maestras de las escuelas públicas prosi-

gan cumpliendo lo preceptuado en el párrafo primero de la expresada Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1888.—Navarro y Rodrigo.—Señor Director general de Instrucción pública.—(*Gaceta* del 7 de Mayo.)

Al Rector de la Universidad de Zaragoza, digo con esta fecha lo siguiente:

«Vista la instancia promovida por D. Pedro Sugrañes, Maestro de la Escuela pública de párvulos de Pina, provincia de Zaragoza, en solicitud de que se le conceda derecho para optar por traslado á Escuelas de párvulos dotadas con 1.375 pesetas, y teniendo en cuenta que el interesado obtuvo ya una Escuela de igual categoría, esta Dirección general ha resuelto conceder al interesado la gracia que solicita.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1888.—El Director general, E. Nieto.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza.

Habiéndose comunicado á este Centro que esa Junta provincial de Instrucción pública ha acordado en sesión de 11 de Octubre último, recomendar un libro publicado por el Inspector de primera enseñanza, esta Dirección general ha resuelto manifestar á V. S. que esa Corporación no tiene atribuciones para adoptar dichos acuerdos, no sólo porque la obra de que se trata no está aprobada de texto en las Escuelas, sino porque no debe tomarse resolución alguna que directa ó indirectamente influya ó aparezca limitar la libertad absoluta que las disposiciones vigentes conceden á los Maestros para elegir los libros que estimen convenientes; y prevenir á esa Junta que en lo sucesivo se abstenga de tomar acuerdos como el que es objeto de la presente.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Ma.

drid 16 de Abril de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona.

VACANTES.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Primera Enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de ascenso y de de trasiado las siguientes escuelas de la provincia de las Baleares.

POR ASCENSO.

Elementales de niñas.

	Pesetas.
Alaró.	1100
Sineu.	1100

POR TRASLADO.

Elemental de niños.

	Pesetas.
Villa-Carlos.	825

Además del sueldo asignado, los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de las Baleares dentro del término de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de dicha provincia.

Barcelona 30 de Abril de 1888.—P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.
(B. O. de 19 de Mayo.)

PROVINCIA DE BARCELONA.

Por oposición.—*Superior de niños:* S. Andrés de Palomar, 1625 ptas.—*Elementales de niños:* Gracia (dos), 1650 ptas.; Argenton, Cardedeu, Dosrius, Pineda, Vallirana, 825 ptas.; Barcelona (Ayudantía), 1650.—*De párvulos:* Barcelona, 2000 ptas.—*Elementales de niñas:* Barcelona (dos), 2000 ptas.; Gracia, San Martín de Provencals, 1650; San Andrés de Palomar, 1375; Aviñonet, Gurb, San Fructuoso de Rages,

San Pedro de Tarrasa, San Pedro de Vilamejor, Santa Coloma de Gramanet, 825; Sans (ayudantía), 750.

SECCIÓN DOCTRINAL.

LA MUJER Y EL HOGAR.

Enemigos de la emancipación de la mujer, no lo somos de su ilustración y brillo, el que anhelamos ver en aumento para gloria y bien de la humanidad.

Desearíamos, sí, verla siempre en el hogar, no entregada á hacer *calcetas*, como irónicamente dicen los emancipistas, pero si dirigiendo la primera educación de sus hijos, y apta para desempeñar empleos determinados, propios de su sexo, en caso de que careciera ó llegara á faltarle el apoyo de su padre ó de su esposo. No quisiéramos verla nunca convertida en soldado ó desempeñando puestos reñidos con su constitución delicada, ni alejada por esas mismas causas del seno del hogar, porque esto traería la desunión de la familia, aflojando sus vínculos, y como consecuencia precisa y lógica, su completa ruina.

La dulce influencia de la mujer no debe apartarse del hogar, porque éste moriría como una planta falta de cultivo.

El hogar es el refugio para todas las amarguras de la vida.

Abandonado por la mujer y legado á manos extrañas, ya no habría donde acudir á gozar de santa y quieta paz; el espíritu de cálculo y de egoísmo que hoy invade el corazón del hombre, contaminaría también á la mujer, y el soplo helado del mercantilismo arrebataría todas las dulces aspiraciones del alma.

No queremos ver esclavizada á la mujer y sujeta al triste y penoso trabajo de la aguja, porque triste y pasado es, cuando se hace con objeto de costear la subsistencia; queremos la aguja como compañera de la mujer en el interior del hogar, como consuelo de sus tristezas y confidente de sus amarguras.

La mujer debe saber confeccionar sus vestidos, proporcionándose momentos de útil distracción y de provechoso resultado para la economía del hogar.

La viuda, la huérfana no deben tirar la aguja, no; pero tampoco asirse á ella como el único medio de subsistencia posible, porque sacrificarían sus vidas en un trabajo ímprobo, sepultando sus aspiraciones en aras del egoísmo social.

Faltas del apoyo del padre ó del esposo, poseedoras de una educación vasta y sólida, podrían penetrar de lleno en la senda del trabajo que regenera y enaltece, sin alejarse del hogar, templo sagrado que la mujer no debe abandonar para correr tras el mundo y sus azares.

Se ha dado en decir, y lo afirman ilustradas personas, que la mujer, para ser feliz, necesita ser emancipada.

Instruida convenientemente, podría trabajar con brillo y provecho, apartándose del vicio y del abandono de la ignorancia; libremente podría manejar su fortuna, si la tuviera, sin la intervención del esposo; y no sería esto una libertad razonada y suficiente?

No somos egoístas, deseamos para la mujer toda clase de bienes; pero nunca quisiéramos verla emancipada de los dulces deberes que Dios le ha impuesto.

D. L.

(De *El Profesorado.*)

Bases para un proyecto de ley sobre trabajo de los niños, redactado por la Comisión de reformas sociales.

1.^a Los niños de ambos sexos menores de nueve años no serán admitidos al trabajo en ninguna fábrica, taller, fundición ó mina.

Cuando el hijo trabaje en el taller de su padre, tutor ó persona encargada de su guarda, ó en su propia casa, queda sometido á las reglas del derecho común.

2.^a Los menores de ambos sexos de nueve á doce años, cualquiera que sea la clase de trabajo en que se les ocupe, no

emplearán en él como maximum más que cinco horas (nunca de noche) y los de trece á diecisiete, ocho horas, sin que el trabajo consecutivo exceda de cuatro.

Los comprendidos dentro de esa edad no podrán en ningun caso prestar sus servicios:

1.^o En minas y canteras si fuese subterráneo el trabajo.

2.^o En establecimientos destinados á la elaboración ó manipulación de materias inflamables, intoxicantes é insalubres.

3.^o En recintos donde la máquina funcione por acción independiente de la del trabajador.

4.^o En la limpieza de motores y piezas de trasmisión mientras están funcionando las máquinas.

3.^a Quedará prohibido el trabajo de noche en domingos y días feriados á los menores de trece años.

Aquellos que tengan de trece á diecisiete podrán ocuparse en los trabajos indispensables en establecimientos industriales de fuego continuo durante la noche y los días festivos, siempre que se les deje tiempo suficiente para cumplir sus deberes religiosos, y la información para conseguirlo se haga por la autoridad competente; también se permitirá el trabajo en las primeras horas de los días festivos á los niños de trece ó dieciseis años cuando las necesidades de su industria lo exijan.

4.^a No podrán emplear en sus trabajos los establecimientos industriales á los niños que no presenten certificación de estar vacunados, de no padecer ninguna enfermedad orgánica ó contagiosa y de asistencia de tres horas por día ó dieciocho por semana á la escuela, cuando el local de ésta se halle situado á menos de tres kilómetros de distancia.

5.^a Interin la iniciativa individual no asocie la escuela al taller, será obligatorio para todo establecimiento distante más de tres kilómetros de la escuela, y que ocupe permantemente en sus trabajos más de veinte niños, el sostenimiento de una de estas,

pudiéndose deducir de su salario la parte necesaria para atender á sus gastos.

6.^a Independientemente de la acción del Estado, las Sociedades protectoras de los niños podrán estudiar y proponer por su parte cuantas reformas consideren convenientes respecto á la higiene de los establecimientos y á organización de la escuela.

7.^a Queda prohibido en absoluto todo trabajo funambólico ejercido como oficio y espectáculo á los menores de dieciseis años.

Los autores ó directores de compañía, contratistas, padres ó tutores que contravengan este artículo, serán penados conforme al 1.^o de la ley sobre «Protección á los Niños» de 1.^o de Julio de 1878.

8.^a Se organizará eficazmente por la Administración pública, para el debido cumplimiento de esta ley, los servicios de inspección relativos á la higiene de los talleres, horas y condiciones del trabajo y asistencia escolar.

Los dueños de los establecimientos industriales tendrán á disposición de los Inspectores del Gobierno un registro con los nombres y apellidos de los niños, edad, naturaleza, tiempo que llevan en el establecimiento y hora que asisten á la Escuela.

9.^a La inspección de la higiene del taller abrazará el estado de sanidad de los niños, la limpieza, salubridad y seguridad del establecimiento.

10. La inspección de la organización del trabajo abrazará la clase y horas de éste y la edad de los menores.

11. La inspección escolar se refiere á la educación pedagógica y á la asistencia de los niños á las escuelas.

12. Los Inspectores del Gobierno adoptarán por sí mismos en todos los casos urgentes las disposiciones que el cumplimiento de la ley haga indispensables.

13. De los accidentes que á los menores ocurran dentro del taller por inobservancia de los preceptos de esta ley, serán responsables los patronos.

Esta responsabilidad será, sin embargo, subsidiaria cuando el accidente sea imputa-

ble á descuido ó falta de sus deudos; cuando los accidentes sean imputables á los padres, los patronos serán irresponsables.

14. Las infracciones de esta ley no comprendidas en la base 7.^a, serán penadas con la multa de 25 á 50 pesetas, que podrá elevarse á la de 125, caso de reincidencia. A los insolventes será aplicable la detención subsidiaria con arreglo á lo preceptuado en el Código penal.

15. De las transgresiones de esta ley, conocerán los Jueces municipales en juicio de faltas. La acción para denunciarlas y perseguirlas, será pública, y para los Inspectores del Gobierno obligatoria y de oficio.

NOTICIAS GENERALES.

Los maestros de la corte, en la visita que han hecho al Sr. Abascal para darle las gracias por las deferencias de que han sido objeto con motivo del *Festival escolar*, le han manifestado deseos de volver á la tutela del ayuntamiento y protectorado del señor alcalde.

Pretensión que prometió secundar el señor Abascal, interponiendo su influencia cerca del señor ministro de Fomento para conseguirlo.

No somos nosotros los llamados á discutir, y menos en contra de los interesados, la conveniencia ó no conveniencia de que los maestros de la corte se separen ó no de la ley general dictada para todos los de España en la cuestión del percibo de los haberes; pero siempre será un privilegio, y como tal, más digno de censura que de aplauso.

¿Influirá en ello, más que otra cosa, el descuento que por la ley de Derechos pasivos sufren hoy los muchos interinos de las escuelas de la corte?

Podría ser.

Dice un colega que los maestros de todas las provincias de España tratan de elevar una exposicion al señor ministro de Fomento, suplicándole que los profesores de ins-

trucción primaria de Madrid se sujeten y rijan por la ley de Instrucción pública; que no se acceda á la pretensión de algunos profesores de la corte, que tratan de que Madrid se convierta en cantón independiente en asuntos de enseñanza primaria, y que se anuncie cuanto antes la provisión en propiedad de las *sesenta* escuelas que hay vacantes en aquella capital desde hace muchos años, contra lo que terminantemente previenen las disposiciones legales.

Esto, esto es lo que debiéramos pedir á una voz todos los Maestros públicos de España.

Parece que se ha presentado ya al Señor Ministro de Fomento firmada por doscientos sesenta maestros de Madrid la exposición solicitando depender directamente del Ayuntamiento.

La Educación asegura que el Sr. Sagasta prometió á los Maestros madrileños que le hablaron del asunto, que ni se había pensado en gravarnos con el descuento ni lo permitirá mientras sea Presidente del Consejo de Ministros.

Nos alegramos.

La prensa profesional de estos últimos días, ha circulado la noticia de que el Ministro de Fomento proyecta suprimir las Escuelas Normales de Maestros y Maestras en todas aquellas poblaciones que no sean cabeza de distrito universitario.

Ignoramos el fundamento de esta noticia, que sólo recogemos á título de inventario.

Una comisión de maestros interinos de las escuelas Normales, presentada por el diputado á Cortes Sr. Vincenti, visitó el día 9 al ministro de Fomento para rogarle, en nombre de los de la misma clase, que se les reconozcan los años de servicios que llevan prestados.

El Sr. Navarro y Rodrigo les prometió

que cuando se saquen á oposición las plazas vacantes, se considerarán como méritos los años de servicio de los solicitantes.

La comisión quedó satisfecha de las atenciones que le dispensó el ministro de Fomento.

La Escuela Normal de Maestros de la provincia de Salamanca, que ha tomado honrosa parte en diferentes exposiciones, acaba de remitir á la de Barcelona los siguientes objetos:

A 1. Modelo de libros de Contabilidad aplicados á la economía rural ó contabilidad agrícola.

B 1. Idem id. de id.

2. Colección de láminas de Dibujo aplicadas á las artes liberales y decorativas.

C 1. Cuadernos de problemas de Aritmética elemental y complementaria y de nociones de Álgebra.

2. Varias disertaciones sobre lecciones del programa de Pedagogía.

3. Un ejemplar del «Festival Pedagógico,» celebrado por los alumnos en conmemoración de los premios obtenidos por esta Escuela en varias Exposiciones.

4. Varios períodos analizados gramatical y lógicamente.

D 1. Colección de mapas Geográficos de la Península española expresivos y mudos.

E 1. Programa particular de las asignaturas que comprende la carrera de Maestro elemental y superior de primera enseñanza.

2. Lección de Agricultura explicada por un alumno, y respuesta por el mismo al alcance de los niños.

3. Extracto de Agricultura didáctica.

4. *Boletín de primera Enseñanza* en que consta el Certámen de Lecturas Infantiles organizado por el Claustro del Profesorado de la Escuela, y celebrado en honor del insigne vate D. Pedro Calderón de la Barca.

F 1. Modelos de libros de contabilidad mercantil por partida doble, aplicable al Comercio en general y parte administrativa de las Escuelas de primera enseñanza.

2. Contestaciones al Interrogatorio re-

mitido por la Inspección general con motivo de las reformas que convendría introducir en las Escuelas Normales.

3. Cuadros sintéticos de Historia Natural.

G 1. Trabajos caligráficos de los alumnos y modelos de documentos de uso frecuente.

2. Programa y horarios de la Escuela práctica en sus dos secciones Elemental y Superior.

H 1. Colecciones de mapas de Geografía Universal.

2. Cuadro Geográfico intuitivo descriptivo, etc., etc., particular de la provincia de Salamanca.

I 1. Extracto general de Historia particular de España.

2. Idem de Geografía Universal y descripción particular de varios estados de Europa, América y Oceanía.

J 1. Modelos de contabilidad agrícola por partida doble.

2. Cuadros sinópticos particulares de la provincia de Salamanca.

K 1. Memoria descriptiva y Catálogo general de los trabajos que dicha Escuela envía á la Exposición Universal de Barcelona.

Por la precedente lista se vé que la instalación será una de las más importantes del ramo de primera enseñanza en el universal Certamen.

El Fomento de las Artes ha resuelto aplazar la celebración del Congreso y Exposición pedagógicos que proyectaba celebrar el año que viene con carácter internacional, hasta el de 1892 en que se realizará el centenario de Colón, y que sea simplemente nacional.

Ambas cosas nos parecen acertadas.

El Ayuntamiento de Valencia ha concedido á D. Felipe Valls, Maestro de la Fuente de S. Luis, una pensión vitalicia de 750

pesetas anuales á contar desde el día que sea jubilado, como recompensa á sus buenos y numerosos servicios.

El acuerdo honra al interesado y al Ayuntamiento que lo tomó.

Por la audiencia de lo criminal de Segovia ha sido condenado á dos años y medio de prisión correccional y multa de 250 pesetas, abonándole la mitad del tiempo que lleva en la cárcel, el alumno de la Escuela Normal de aquella provincia que en el acto de los exámenes disparó contra el Director un tiro de revólver.

Ha sido nombrado Contador de la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio, D. José Salvador Gamboa, que posee el título de Profesor mercantil y era el único aspirante que reúne las demás condiciones reglamentarias.

Nuestro antiguo condiscípulo D. José Alonso Cerezo, Inspector de la provincia de Huesca, ha sido nombrado para una de las escuelas públicas de Málaga; quedando en consecuencia vacante aquella Inspección.

El Magisterio Burgalés ha suspendido su publicación por haber sido nombrado Director de la Escuela normal de Teruel el que lo era del citado periódico, el cual se considera refundido en *La Imparcialidad* también de Burgos.

EL MAGISTERIO BALEAR.

PALMA 26 DE MAYO DE 1888.

LAS OPOSICIONES.

Según estaba acordado y se anunció, en la mañana del 23 comenzaron en la Escuela Normal de Maestros, los ejercicios de

oposición á las escuelas de niños vacantes en la provincia. Dichas escuelas son dos, una en Manacor y otra en Ibiza. La primera está dotada con el sueldo anual de 1375 pesetas y con el de 1100 la segunda.

Los quince opositores practicaron la primera parte del ejercicio escrito, que consistió en escribir en papel pautado de número 1, en copiar un rectángulo que tuviera 5 centímetros de altura y el ancho proporcionado, con una combinación de curvas aplicadas al mismo, y en analizar razonadamente por escrito el siguiente período sacado á la suerte:

«Los conatos todos del artista se encaminan á reproducir por medio de una imagen visible la idea que su mente ha concebido.»

Terminada esta parte del ejercicio se suspendió la sesión hasta el día siguiente.

En la mañana del jueves se presentaron á practicar la segunda parte catorce de los quince aspirantes. La suerte designó los puntos siguientes para la contestación á las preguntas.

Agricultura.—Diferentes medios de multiplicación de las plantas.—Modo de propagar las especies y variedades.

Teoría de Lectura.—Sonidos puros.—Su división ortológica ó prosódica.—Idea del diptongo y triptongo.—Cuántos hay de cada clase en castellano.—Cómo se disuelven.

Aritmética.—Numeración escrita.—Cifras y sus diferentes valores.—Convenios establecidos para la escritura de los números.—Cómo se leen los números enteros.

Después de leer sus ejercicios tres de los señores actuantes se suspendió la sesión.

A las diez y media del viénes continuó la lectura de los demás ejercicios, que les fueron aprobados á todos los opositores que los terminaron.

Esta mañana, después de practicado el sorteo reglamentario, que fija el orden en que han de actuar los opositores, han comenzado éstos el ejercicio oral, que es de creer terminará hoy mismo.

Nuestro estimado amigo D. Miguel Sampol ha tenido la atención de remitirnos una circular solicitando nuestro voto al elegir habilitado.

La contestación que debemos al Sr. Sampol, aunque negativa, no debe merecer sus censuras sino su aprobación.

No se trata de personas sino del buen nombre de la clase, que es el de todos los Maestros.

Al acordar la Junta general que por medio de los periódicos diarios se anunciara un concurso llamando aspirantes á la habilitación, contrajimos públicamente para con los candidatos un compromiso al cual no podemos ni queremos faltar.

No dudamos que el Sr. Sampol, que es persona dignísima, lo comprenderá así y que hará justicia á nuestra actitud, que es la de muchísimos maestros de Mallorca y de Ibiza.

El lunes á las nueve de la mañana se constituirá el Tribunal de oposiciones en la escuela pública de niños que dirige el señor Gamundí para proceder al ejercicio práctico, que es el que falta para terminar las oposiciones á Magisterios de niños.

La Publicidad, de Sevilla, ha honrado nuestra Redacción con su visita.

Se lo agradecemos y cumplimos el grato deber de cortesía de devolvérsela desde hoy mismo.

Por error material se lee en nuestro número anterior que «el sarampión se ha presentado con alguna intensidad en el pueblo de *Manacor*» debiendo decir en el de *Manacor*. Hacemos gustosos la rectificación que por falta de antecedentes no se hallaban en el caso de hacer algunos de los lectores.